

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Enero de 1940

NUMERO 8181

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 232, de 22 de Diciembre de 1939, concediendo libertad condicional a Secundino Castillero Rivera.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Shuron Optical Company Inc.

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de Laboratories Farmaco, S. A.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 137, de 26 de diciembre de 1939, por el cual se hacen nom-

bramientos en el Retiro de Matías Hernández y el Hospital Amador Guerrero.

Decreto 138, de 26 de diciembre de 1939, por el cual se hace nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Resolución 154, de 15 de diciembre de 1939, concediendo vacaciones a varios empleados de esta Secretaría.

Resolución 155, de 26 de diciembre de 1939, aceptando renuncia a la señorita Aura Magda Oleese.

Vida Oficial de Provincias

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 22 de Diciembre de 1939.

Secundino Castillero Rivera, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, reo del delito de rapto, quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Los Santos, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión, que le fué impuesta por el Juez 2º del mismo Circuito, en sentencia proferida con fecha 9 de marzo último, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado, que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado que no es reincidente y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Teniendo en cuenta que ha acreditado el derecho a la gracia solicitada,

SE RESUELVE:

Concédesse a Secundino Castillero Rivera, la libertad condicional, mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nueva-

TELEGRAMAS REZAGADOS

(de 31 de Diciembre de 1939)

De Chitré para Rafael Angel.
De Colón para Genarina de Cuadra.
De Río Hato para Celestino Espinosa.
De Colón para Zoila Barsallo.
De David para Raymond Collette.
De Chitré para José de la Rosa Mirones.
De Penonomé para E'adia González.
De Colón para Roda Brown.
De El Valle para Chiva Tesoro (Sánchez).
De Río Hato (Santa Clara) para Alberto Amaris.
De Horconitos para Clara viuda de Icaza e Hijos.

mente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SOLICITUDES

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Shuron Optical Company Inc., sociedad anónima y organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas principales en el No. 173 Lyceum St. Geneva, Estado de Nueva York, E. U. de A., por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña; y que consiste en el nombre SHURON. La descripción de la marca y

SHURON

las etiquetas adjuntas la representan tal como se usa y se quiere registrar para amparar y distinguir en el comercio; máquinas de elaborar o manufacturar, pulir, terminar, ajustar, probar lentes y monturas de lentes y sus estuches, para quevedos, instrumentos y aparatos ópticos, para probar y examinar la vista, anteojos, sus partes y lentes; en implementos de medidas e implementos científicos de la clase 26. La marca de fábrica ha sido usada y aplicada continuamente a dichos productos en los negocios del aplicante desde agosto de 1900, pero por los alrededores de febrero de 1931 se omitió de la marca de fábrica el guión y desde entonces ha sido usada en la forma que se presenta y como se ha registrado en el país de origen y en el comercio internacional para su uso y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá. Se usa aplicando una cinta o tira a los productos, estampada sobre estos, o poniéndola sobre placas fijadas permanentemente a e-

llos, o en etiquetas impresas o imprimiéndolas directamente a los estuches o en los materiales de embalaje, incluyendo sobres, cajas y muestrarios de cartón etc. Anexo: Certificado del registro de la marca en Estados Unidos No. 321012, del 15 de Enero de 1935 el impuesto pagado; seis ejemplares de la marca un clisé, poder de la compañía, declaración jurada del Vice-Presidente.

Por Arendale & Mendieta,

J. A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Panamá, 4 de Diciembre de 1939.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

PETICION

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Laboratorios Farmaco, S.A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, con oficina en la ciudad de La Habana, Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de la palabra

ZAS

según aparece en la etiqueta adjunta, siendo la característica más llamativa la extensión de la pata inferior de la letra "Z" caprichosamente hacia la derecha.

La marca de fábrica se usa para amparar y distinguir un producto farmacéutico al que se le atribuyen propiedades terapéuticas para el tratamiento del resaca, grippe, dolores de cabeza y neuralgia; y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde antes del 11 de Febrero de 1937 en el país de origen, y actualmente es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, por medio de etiquetas impresas, o imprimiéndola o estampándola directamente sobre los envases o en otros modos convenientes.

Se acompañan a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en la República de Cuba No. 58470 de Septiembre 30 de 1938, actualmente en vigor; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla (d) Poder de la compañía con declaración jurada del Presidente.
Panamá, Diciembre 11 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
15 de Diciembre de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 137 DE 1939.
(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen sendos nombramientos en el Retiro de Matías Hernández y el Hospital "Amador Guerrero".
El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Delfina Ríos, Enfermera de 2ª categoría en el Retiro de Matías Hernández.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Antonia Samaniego, Enfermera de 4ª categoría, al servicio del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 138 DE 1939.
(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Elsa Argote de Díaz Enfermera Visitadora de 3ª categoría al servicio de la Unidad Sanitaria de Santiago, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 154.—Panamá, 15 de Diciembre de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a los siguientes empleados de esta Secretaría, así:

Sección de Higiene y Beneficencia:

Señorita Diana Margarita Ruiz, Oficial de 3ª categoría.
Hospital Santo Tomás:

Señor René Lamb O., Segundo Técnico del Laboratorio.

Señor Tomás Rivera, Cocinero-Ayudante, Tercer Jefe.

Corresponde a los respectivos Jefes inmediatos señalar las fechas en que deben comenzar a hacer uso de sus vacaciones los empleados antes dichos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

Aceptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 155.—Panamá, 26 de Diciembre de 1939.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que hace la señorita Aura Magda Olcesi del cargo de Enfermera Visitadora Instructora, efectiva desde la fecha, y dándose las gracias por los eficientes servicios prestados a la Nación en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 33

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existen tenedoras de cuentas contra el Tesoro Municipal que adeudan contribuciones atrasadas;

Que la partida destinada en el Presupuesto de Rentas y Gastos vigente para el pago de Vigencias Económicas Expiradas se encuentra agotada; y

Que es de alta conveniencia legalizar las cuentas en referencia, a fin de cancelarias aplicando su valor íntegro al pago de los impuestos adeudados,

ACUERDA:

Artículo 1º Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, en la suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) que representa exactamente el valor de las cuentas contra el Tesoro Municipal que serán aplicadas al pago de contribuciones atrasadas;

Artículo 2º Esta adición será imputada al Capítulo Xº, artículo 34 del aludido Presupuesto de Rentas y Gastos;

Artículo 3º Como de los impuestos adeudados no ingresará dinero efectivo a la Caja Municipal, sino el pago de cuentas, también adeudadas, ordénase al Tesorero Municipal que, al expedir los recibos correspondientes, lo haga por liquidación separada, en la forma de Renta Especial, a fin de que no afecte el Presupuesto,

con la distribución de un ingreso aparente;
Artículo 4º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los 25 días del mes de noviembre del año de mil novecientos treintinueve.

El Presidente,

B. VILLAREAL.

El Secretario,

L. Barraza V.

ACUERDO NUMERO 35

(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1939)

El Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades;

ACUERDA:

Artículo 1º Se presumen las rentas que tendrá el Tesoro Municipal del distrito de David, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1940, en la suma de B. 32,634.99, según se desprende del siguiente cuadro de

RENTAS

Matadero	B. 4.600.00
Zahurda	850.00
Comercio	5.000.00
Vehículos de rueda	55500.00
Lecherías	540.00
Bailes	700.00
Espectáculos públicos	652.00
Multas policivas	700.00
Panaderías	132.00
Cruces del Cementerio	200.00
Postes	1.500.00
Hoteles, restaurantes, chop-suey y fondas	536.00
Exhumación de cadáveres	10.00
Bóvedas del Cementerio	72.00
Registro de féretros	60.00
Empeños y Préstamos	144.00
Edificaciones y reedificaciones	300.00
Galeras	150.00
Pesas y Medidas	300.00
Tierras del Cementerio	300.00
Heladerías, refresquerías y puestos de raspados	200.00
Buhoneros	2.00
Serenatas	2.00
Anuncios y rótulos comerciales	300.00
Productos de fincas municipales	420.00
Juegos permitidos	288.00
Placas para vehículos de rueda y comercio	600.00
Bicicletas	250.00
Bombas de gasolina	180.00
Venta de licores después de media noche	300.00
Joyerías ambulantes	3.00
Hornos de cal	20.00
Baratillos	100.00
Barberías	90.00
Fábricas de soda y aguas gaseosas	18.00
Dulcerías y confiterías	60.00
Relojerías	24.00
Agentes de periódicos y revistas	60.00
Laborerías	72.00
Dentisterías	36.00
Carro de uso ocasional	24.00
Empleo de mano de obra por menos de 6	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

meses	25.00
Tenerías	228.00
Rescate de animales vagos	30.00
Casas de lavado y apilanchado	36.00
Agentes de fábricas extranjeras	120.00
Fábricas de ladrillos y mosaicos	36.00
Ranchos	180.00
Traspaso de carros	30.00
Eventuales	120.00

Rentas Especiales

Nuevo Mercado	4.000.00
Impuesto sobre solares no titulados	2.000.00
Tierras Municipales	534.99

Total Presupuestado: B. 32.634.99

Egresos.

Artículo 2º Para pagar el porcentaje de sobre del Tesorero Municipal, de conformidad con la ley, así:

10% sobre los primeros B. 6.000.00 .. B. 600.00
5% sobre los restantes B. 26.634.99 .. 1.331.75

1.931.75

Artículo 3º Para gravar las Rentas del Tesoro Municipal, con los gastos que se ocasionarán durante el año de 1940, en el servicio de los distintos ramos, ábranse créditos así:

Rentas comunes líquidas, hasta la suma de	24.545.00
Rentas Especiales líquidas, hasta la suma de	6.153.24

Suma total de Egresos: B. 32.634.99

CAPITULO I**Departamento Legislativo.**

Artículo 4º Para pagar el sueldo del Secretario del Concejo, razón de B. 75.00 mensuales, al año la suma de .. B. 900.00

Artículo 5º Para pagar el sueldo del Portero del Concejo, a razón de B. 75.00 mensuales, al año la suma de .. 192.00

CAPITULO II**Departamento de Gob.**

Artículo 6º Para pagar el sueldo del Oficial de la Alcaldía a razón de B. 30.00 mensuales, al año la suma de .. 360.00

Artículo 7º Para pagar el sueldo del Portero de la Alcaldía, a razón de B. 15.00 mensuales, al año la suma de .. 180.00

CAPITULO III**Departamento de Justicia**

Artículo 8º Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de B. 90.00 mensuales, al año la suma de .. 1.000.00

Artículo 9º Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a razón de B. 51.00 mensuales, al año .. 612.00

Artículo 10. Para pagar el sueldo del Escribiente del Juzgado Municipal, a razón de B. 30.00 mensuales, al año .. 360.00

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Portero del Juzgado Municipal, a razón de B. 15.00 mensuales, al año .. 180.00

CAPITULO IV**Departamento de Fomento.**

Artículo 12. Para pagar el sueldo del Celador del Cementerio a razón de B. 30.00 mensuales, al año .. 360.00

CAPITULO V**Ministerio Público**

Artículo 13. Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a razón de B. 70.00 mensuales, al año .. 840.00

CAPITULO VI**Departamento de Hacienda**

Artículo 14. Para pagar el sueldo del Cajero de la Tesorería, a razón de B. 75.00 mensuales, al año .. 900.00

Artículo 15. Para pagar el sueldo del Colector Especial, a razón de B. 50.00 mensuales, al año .. 600.00

Artículo 16. Para pagar el sueldo del Inspector de la Renta a razón de B. 50.00 mensuales, al año .. 600.00

Artículo 17. Para pagar el sueldo del Portero de la Tesorería a razón de B. 16.60 mensuales, al año .. 199.20

Total gastado en empleados públicos: 7.363.20
Superavit .. 0.30

30% para empleados públicos: .. B. 7.363.50

CAPITULO VII**Dep. de Obras Públicas.**

Artículo 18. Para mejoras y reparaciones del Cementerio, incluyendo reconstrucción de las bóvedas, al año .. 336.25

Artículo 19. Para mejoras y reparaciones de calles, casas y fincas municipales, al año .. 1.200.00

Artículo 20. Para mejoras y reparaciones de Parques, al año .. 100.00

Artículo 21. Para la construcción de un Matadero Público, de conformidad con los planos y especificaciones preparados al efecto y por licitación pública, aprobada por el Concejo .. B. 4.500.00

25% invertido en Obras Públicas: B. 6.136.25

CAPITULO VIII**Departamento de Aseo y Público.**

Artículo 22. Para pagar el sueldo del Embellecedor del Parque a razón de ..

B. 25.00 mensuales, al año	300.00	cuerdo especial que se dicte al efecto, la suma de	B. 4.909.00
Artículo 22-A. Para pagar el sueldo del Ayudante del Embellecedor del Parque, a razón de B. 15.00 mensuales, al año	180.00	20% para Educación:	B. 4.909.00
Artículo 23. Para pagar el sueldo del Director de la Bahía Municipal, a razón de B. 40.00 mensuales, al año	480.00		
Artículo 24. Para pagar el sueldo del Personal de la Banda Municipal a razón de B. 60.00 mensuales, al año	720.00		
Artículo 25. Para pagar las placas que usarán los vehículos de rueda en el distrito, durante el año de 1940, al año	97.50		
Artículo 26. Para pagar el servicio teléfono del Juzgado, Alcaldía, Tesorería y Concejo Municipal a B. 12.00 al mes	144.00		
Art. 27. Para pagar la publicación de las actas y demás comunicaciones oficiales a B. 7.50 mensuales, al año	90.00		
Artículo 28. Para ayudar al Dispensario Anti-tuberculoso instalado en el Hospital J. D. Obaldía, a B. 10.00 al mes. al año	120.00		
Artículo 29. Para gastos imprevistos del Concejo, al año	323.00		
10% para Ornato y Aseo:	B. 2.454.50		

CAPITULO IX

Material de Oficinas.

Artículo 30. Para talonarios, formularios y demás útiles de la Tesorería Municipal a B. 20.00 mensuales, al año	240.00	Artículo 43. Para pagar el sueldo del Celador del Matadero y Mercado, a razón de B. 30.00 mensuales, al año	360.00
Artículo 31. Para útiles de escritorio del Matadero y demás gastos internos, al año	91.63	Artículo 44. Para pagar el servicio del alumbrado eléctrico a razón de B. 18.00, para Mercado, Matadero y Academia de Música, al año	216.00
Artículo 32. Para útiles de escritorio del Concejo Municipal a B. 15.00 mensuales, al año	180.00	Artículo 45. Para gastos de impresión de talonarios y demás útiles de escritorio del Mercado, que los suministra la Tesorería Municipal, a razón de B. 15.00 al mes	180.00
Artículo 33. Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de B. 6.00 mensuales, al año	72.00	Artículo 46. Para gastos de jabón, escobas, desinfectantes, etc., a razón de B. 7.50 mensuales, al año	90.00
Artículo 34. Para útiles de escritorio de la Personería Municipal, a razón de B. 2.50 mensuales, al año	30.00	Artículo 47. Para pagar a la Nación el servicio de agua, hasta la suma de B. 20.00 mensuales, al año	240.00
2 1/2% para M. de Oficina:	B. 613.63	Artículo 48. Para abonar a la Nación una anualidad sobre la hipoteca del Nuevo Mercado, según escritura pública No. 13 de 11 de mayo de 1937, hasta la suma de	1.418.29

CAPITULO X

Créditos por pagar.

Artículo 35. Para atender al pago de las cuentas de Vigencias Económicas Expiradas, al año	613.62	Artículo 49. Para reparaciones y conservación del Nuevo Mercado y Matadero, al año la suma de	254.54
2 1/2% para Vigencias Expiradas:	B. 613.62	Total líquido de la partida de Nuevo Mercado:	3.748.83

CAPITULO XI

Artículo 36. El 10% que señala la Ley 32 de 1936 para la Lucha anti-malaria, al año	2.454.50	Artículo 50. Para pagar el sueldo del Inspectores de Solares Municipales a razón de B. 40.00 mensuales, al año	480.00
10% para Higiene:	B. 2.454.50	Artículo 51. Para atender a la pavimentación de las calles de la ciudad de David, al año	1.894.42

CAPITULO XII

Departamento de Educación y Agricultura.

Artículo 37. El 20% que señala la ley 34 de 1936, en su artículo 1º, cuya ejecución se registró de conformidad con el A-		Total líquido de la partida de solares sin título	B. 1.874.42
		RECAPITULACION	
		20% para Empleados Públicos, con su pavim.	B. 7.363.50

20% para Obras Públicas	6.136.25
10% para Ornato y Aseo	2.454.50
10% para Higiene	2.454.50
2 1/2% para Vigencias Expiradas	613.62
2 1/2% para Material de Oficina	613.63
20% para Educación y Agricultura . .	4.909.00
Porcentaje de cobro del Tesorero . . .	1.555.00

Total de rentas comunes presupuestadas	B. 26.100.00
Tierras Municipales	B. 534.99
Solares no titulados	1.874.42
Nuevo Mercado	3.748.83
Porcentaje de Cobro del	
Tesorero	376.75
Total de Egresos de rentas especiales	6.534.92

Total general presupuestado: . . B. 32.634.99

Artículo 52. Los funcionarios a cuyo cargo está el reconocimiento de los créditos contra el Tesoro Municipal, están en el deber de llevar en sus respectivos Despachos, un libro de Registro, en el cual aparezcan los diferentes capítulos y artículos que se voten en el Presupuesto de Rentas y Gastos, así como las sumas que se vayan girando, para tener un control exacto y evitar que se ordenen pagos por valor de las sumas presupuestadas para el año, sino proporcionalmente a las Entradas mensuales, evitando así cualesquier sobregiro, pues en tales casos, serán directamente responsables por las sumas que excedan a las partidas respectivas que se hayan sobregirado.

Artículo 53. Toda contribución mensual cuyo pago no se haya efectuado durante los primeros diez días del mes, sufrirá un recargo del 10% con tal que se verifique antes del día último. Pasada esta fecha, las cuentas pasarán de la Tesorería Municipal a manos del Juez Ejecutor Municipal o de quien haga sus veces, para su cobro, hasta por la vía ejecutiva, por jurisdicción coactiva, si fuere necesario y sufrirán un recargo del 25%.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los 4 días del mes de diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Presidente,

BERNARDO VILLAREAL.

El Secretario,

L. Barroza V.

Alcaldía Municipal del Distrito de David, Diciembre 20 de 1939.

Aprobado.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

El Alcalde,

ROMULO FARRUGIA.

El Secretario ad-hoc,

Sisto M. Maldonado.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1549, de esta misma fecha y Notaría, los señores Lejb Juma Zemel, Jankiel Farwel Zemel e Irma Zygelbaum han constituido la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón de Lejb Juma Zemel y Cia. Ltda., tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, y su capital es de B. 2.200.00 aportado en la siguiente forma: Lejb Juma Zemel, B. 1.000.00, Jankiel Farwel Zemel, B. 1.000.00 e Irma Zygelbaum, B. 200.00.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de Lejb Juma Zemel, y que la sociedad tiene un término de duración de tres años, contados desde esta fecha, prorrogable por períodos iguales a voluntad de los tres socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y nueve.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Méndez Victoria contra el señor Constantino Tuñón, se ha señalado el día 24 de Enero entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así:

Finca número 979, inscrita al folio 156, Tomo 127, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Las Brisas" cultivado en parte con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en el lugar llamado "El Caño" en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, río el Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predio de Manuel de J. Valderrama, Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino de Natá a Guzmán; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: cuarenta y siete hectáreas novecientos veintiseis metros cuadrados. Valor catastral: B. 1.000.00.

Finca número mil diecisiete, inscrita al folio trescientos ochenta y cuatro (384), Tomo 137, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad", totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Churubé a Natá, un callejón y predio de Catalino Fernández; Sur, predio del presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churubé a Natá; y Oeste, predio de

Celerín Fernández y del presbítero Fabio Urriola. Medidas: treinta y siete hectáreas, ocho mil novecientos treinta metros cuadrados. Valor catastral: B. 800.00.

"Finca número 422, inscriba al Folio 398, Tomo 84 del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio", cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres y camino real de Natá al Caño; Este, predio de José Calderón Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá a San Miguel; y Oeste, camino real de Natá al Caño y predio de José Ramos. Medidas: Doscientos setenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y ocho metros cuadrados. Valor catastral: B. 3.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana del día mencionado, hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor las fincas descritas.

Penonomé, Diciembre 21 de 1939.

Emma Taxila Conte,
Secretaria ad-interim.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Gracías, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombriz, sobre la cabecera del mismo cerro en su cúspide, al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No 1, Bubi No 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquel que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Alcalde Suplente.
Salvador Casarellón,

Dic. 12.—Enero 12

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza a Luis Wrigh Harden, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este Edicto se presente a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le tiene instaurada su esposa señora Catherine Elizabeth Flemming.

Y para que sirva de formal notificación al referido señor Luis Wrigh Harden, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ZENON NAVALO.

José Antonio Grimas.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo, en su carácter de abogado especialmente constituido, ha solicitado para su mandante José Daniel Crespo, título de propiedad, de un globo de terreno, mediante la siguiente petición: "Señor Gobernador, Administrador de Tierras: Para mi mandante José Daniel Crespo, mayor, vecino y residente en la ciudad de Panamá, pido respetuosamente a Ud. el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno de los comunes o indultados denominado "Los Leales", con cuyo nombre seguirá designándose, ubicado en el Distrito de Macaracas de ciento cuatro hectáreas cinco mil metros cuadrados (104 Hts. 5000 mc.), alinderado así: Norte, camino de Macaracas a Los Santos y camino de Botello; Sur, camino de La Lajita y quebrada de La Lajita, libres y camino de Macaracas. Este, camino de Botello y quebrada Barrero, y Oeste, camino de Los Santos, río Estivaná y libres. El terreno descrito es nacional, no está incluido entre los inadjudicables ni contiene servidumbres y está cultivado con yerba faragüa y cercado con alambre de púas desde antes de la vigencia del Código Fiscal. Acompaño el plano en doble ejemplar, e informe y demás documentos pertinentes. El poder que me da personería en este negocio existe en ese Despacho.—Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.—(fdo.) Liberato Trujillo.—(fdo.) M. B. Moreno, Gobernador Administrador.—El Secretario (fdo.) Pablo Alba P.

Las Tablas, 21 de Diciembre de 1939.

Manuel I. Lóvez,
Oficial de Tierras y Bosques.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

A los señores Cyril St. Alban Graham, Marcus Garvey y Chas H. Bryant, quienes, según certificado de Archivero Certificador de la oficina de Registro Público, tienen la representación legal de la Universal Negro Improvement Association & African Communities League, División No. 17, domiciliada en esta ciudad, o a quien tenga en la actualidad la representación legal de dicha asociación, para que en el término de treinta días hábiles (30), contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezcan a este juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el Juicio Ejecutivo que contra la asociación arriba mencionada ha propuesto ante este Tribunal el señor Edward Ernest Rigney, ciudadano norteamericano, de esta vecindad, ingeniero, y portador de la cédula de identidad personal número 8-5808, advirtiéndose a los emplazados que si no lo hicieren se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En fe de lo cual se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

El Secretario,

DANIEL BAIEN.

J. A. Pretelt.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: 4 días anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.